



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA
LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN
CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.630

DALCAHUE, 10 de julio de 2023

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 03 de julio de 2023; la Sesión ordinaria N° 53 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 14 de Diciembre de 2022, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2023; el Decreto Alcaldicio N°2.272 de fecha 23 de Diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto municipal año 2023; el Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña Elba Elena Leyton Miranda, Rut N° [REDACTED] por la suma de \$ 324.000.- (Trescientos veinticuatro mil pesos) impuestos incluidos para realizar taller de danza árabe para mujeres pertenecientes a la comuna de Dalcahue durante el mes de julio.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN



DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

MANUEL ANÍBAL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaría Municipal
 - Oficina de Partes
 - **Transparencia**
 - Cultura
- AWGA/MAAB/YCIG/ss



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 03 días del mes de Julio del 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en Manuel Rodríguez N°110, representada por su Alcalde Sr. **ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, en adelante "La Municipalidad" y la Sra. **ELBA ELENA LEYTON MIRANDA**, Rut N° [REDACTED], Monitora de Danza árabe, enseñanza media completa, con domicilio [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Sra. **Elba Elena Leyton Miranda** para realizar Taller de danza árabe para mujeres pertenecientes a la comuna de Dalcahue durante el mes de Julio.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 08 de Julio de 2023 y regirá en las fechas detalladas en el punto tercero.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en forma presencial en el gimnasio municipal de la comuna de Dalcahue en los siguientes días y horarios:

- Sábado 08 de Julio de 2023 desde las 17:00 hrs. hasta las 21:00 hrs.
- Sábado 15 de Julio de 2023 desde las 16:00 hrs. hasta las 21:00 hrs.
- Sábado 22 de Julio de 2023 desde las 17:00 hasta las 21:00 hrs.
- Sábado 29 de Julio de 2023 desde las 16:00 hasta las 21:00 hrs.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a **Elba Elena Leyton Miranda** la suma de **\$18.000** (dieciocho mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de **\$ 324.000.-** (Trescientos veinticuatro mil pesos) impuestos incluidos, por las 18 horas realizadas.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados serán cancelados una vez realizado el taller, previo informe de la jefa del Departamento de Cultura o de la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXO: **Elba Elena Leyton Miranda** por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: **Elba Elena Leyton Miranda** autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías el servicio convenido dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: **Elba Elena Leyton Miranda** se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene del decreto alcaldicio n°548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de alcalde al concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña **Elba Elena Leyton Miranda** y cuatro en poder de la Municipalidad.


ELBA ELENA LEYTON MIRANDA
RUT: XXXXXXXXXX



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE